

Compadecido de ver que todas las mugeres de la Ciudad, ¡tal era la sencillez de las costumbres de aquél tiempo! iban á lavar y á traer agua para los usos domésticos al rio ó al arroyo inmediatos, compró una grande acequia al pueblo de Santa Catarina y la dió á los vecinos de la ciudad, para que por caños condujeran el agua á sus casas. Dió por fin muchas disposiciones acerca de la ereccion de la Catedral, del Colegio seminario y del Hospital de pobres, cuyas cosas no llegó á ver cumplidas por haberle sorprendido la muerte en su palacio de la loma de Vera el año de 1790. Estas noticias las supe de boca del Sr. Dr. Don Fermin de Sada, que conoció, trató y vió morir á este buen Obispo.

CAPITULO XII.

La Comandancia General de las Provincias internas.—Informes de Vahamonde.

No cabe duda en que el gobierno Español procuró mejorar la condicion de estas provincias y lo logró con las tres grandes mejoras hechas en la administracion pública á fines del siglo XVIII, á saber: la ereccion de la Comandancia general de las provincias internas, la del Obispado y la de las compañías presi-

diales. Estas instituciones dieron á Nuevo-Leon y á las provincias circunvecinas un poderoso impulso, un orden y un bienestar hasta entonces desconocidos. Antes los vecinos tenían que atender á su propia defensa; y ahora un Comandante general atiende á la defensa común con muchas, regulares y bien armadas compañías. Antes venian curas pocos y de lejanas tierras, que hallándose á gran distancia del prelado, rara vez visitados y entre gentes ignorantes y sencillas, era difícil que no cayeran en la tentacion de hacer su voluntad en vez de su deber; y despues ya hubo curas y ministros bajo el cuidado y vigilancia de un pastor, que los animara, que los instruyera y que con su presencia impidiera ó enmendara los desórdenes á tiempo. De aquí es que todo iba de bueno en mejor, las gentes se morigeraban, la poblacion blanca se aumentaba, la cria de ganados tomó un incremento asombroso; y como ya por este tiempo la poblacion indígena habia casi desaparecido, la paz interior estaba definitivamente establecida, solo quedaba la guerra de los indios por el lado del Norte, á que era fácil atender con las compañías presidiales. Tales fueron las causas que hicieron cambiar el aspecto de estas provincias, no solamente en lo material y en lo político, sino aun en el carácter de sus habitantes. No eran ya los moradores del Nuevo Reyno de Leon aquellos revoltosos y tiranos

protectores de las congregas. ¡Qué contraste tan notable entre los ciudadanos pacíficos y laboriosos del Nuevo Reyno de Leon del siglo XIX y aquellos antiguos pobladores del Nuevo Reyno, que el Padre Santa María consideraba como el estómago en que se digerian las especies malignas de sedicion!

En el año de 1788 el Gobierno español halló por conveniente dividir la Comandancia general de las provincias internas en dos, llamadas, la primera: Comandancia general de las provincias internas de Occidente, y la segunda: Comandancia general de las provincias internas de Oriente. He aquí la comunicacion en que el Virey Don Manuel Antonio Flores dió aviso de esta providencia á la real audiencia de México, tal como se encuentra en la nota VIII puesta al fin del tomo 1º de la obra citada del Licenciado Beleña. Dice, pues, así:

“En 3 de Diciembre de este año dirigió el actual Exmo. Sr. Virey Don Manuel Antonio Flores á esta Real Audiencia el oficio del tenor siguiente.—La Soberana piedad del Rey se ha dignado autorizarme con las facultades necesarias, para que pueda valerme de los medios y arbitrios que considere oportunos y conducentes á la importante pacificacion de las provincias internas”.

Con esta mira he resuelto dividir en dos Comandancias la general de las mencionadas

Provincias, debiendo verificarse su establecimiento en Enero del próximo año de 88.”

“Reconocerán á la primera Comandancia del Poniente las provincias de California, Sonora, Nuevo México y Nueva Vizcaya; y su Comandante general el Sr. Don Jacobo Ugarte y Loyola ejercerá, dependiente de mis órdenes todas las facultades que S. M. se ha dignado concederle por el Real Título de su empleo, Reglamento de Presidios é Instrucion formada por el Exmo Sr. Conde de Galvez.”

“Continuará disfrutando sin novedad á sus órdenes el Comandante Inspector Don Joseph Rangel, dos de sus Ayudantes, el Auditor y Asesor de la actual Comandancia, el Secretario de ella y los oficiales y dependientes de Secretaría.”

“La segunda Comandancia general de Oriente se formará con las provincias de Coahuila, Texas, Nuevo Reyno de Leon, Colonia del Nuevo Santander y jurisdicciones del Saltillo y Parras que pertenecen á la Nueva Vizcaya: siendo líneas divisorias de las dos Comandancias generales el rio de Guanaval.”

“Para Comandante general de la expresada segunda Comandancia he nombrado al Sr. Coronel Don Juan de Ugalde, pero ciñendo sus facultades á las puramente militares, sin que tenga conocimiento alguno en los asuntos políticos y económicos, ni en los de Justicia,

Real Hacienda y Patronato: pues han de continuar al cargo de los Intendentes de Provincia, y de los Gobernadores subdelegados.”

“El mencionado segundo Comandante general gozará sin novedad del mismo sueldo de seis mil pesos anuales, que disfrutaba hasta ahora, que se le continuarán pagando por la Real Tesorería de San Luis Potosí: se hará cargo de las funciones y obligaciones de Inspector de las tropas que guarnecen las cuatro Provincias y jurisdicciones de su Comandancia, pero pasará á sus órdenes uno de los tres Ayudantes Inspectores que existen en la Frontera, satisfaciéndosele su sueldo de tres mil pesos en la expresada Tesorería de San Luis Potosí.”

“Traslado á V. S. estas providencias para su Gobierno, en inteligencia de que, como hasta ahora, quedarán reconociendo á esa Real Audiencia en los asuntos y negocios que la competen, las Provincias del Nuevo Reyno de Leon y la Colonia del Nuevo Santander.—Dios guarde á V. S. muchos años.—México 3 de Diciembre de 1787.—Manuel Antonio Flores.—A la Real Audiencia.”

Para formar una idea esacta del estado en que se hallaba el Nuevo Reyno de Leon por el tiempo de que vamos hablando, me parece muy oportuno insertar aquí los informes que con fecha 12 y 20 de Enero del año de 1788 rindió el Gobernador D. Manuel Vahamonde.

El primero, que se encuentra en el archivo de Nuevo-Leon, dice así:

“En fecha 29 del próximo pasado contesté en parte á dos oficios de 26 de Noviembre anterior que se sirvió V. S. dirigirme para el debido cumplimiento de los artículos 10 y 12 de la real Ordenanza de Intendentes en el distrito de este Gobierno del Nuevo Reyno de Leon, que está á mi cargo, y es uno de los que quedan existentes; y espuse á V. S. que sobre el contenido del artículo 12 y algunos otros de las mismas reales Ordenanzas, que igualmente me interesan y en el corto tiempo que hace que las recibí, he podido registrar, no obstante el actual notorio quebranto de mi salud, concluiría con el inmediato correo mi contestacion deseoso de contribuir como debo á los altos y justos fines á que se encamina este nuevo establecimiento, en cuanto sea asequible á mi limitacion; pero que no alcanzando ésta á adoptar todo lo que para él se previene al estado y circunstancias en que se halla esta Provincia, asi por que carece de los varios objetos á que se contrae en sus reglas, como por la escasez de sugetos aptos para su ereccion y práctica, me parecía que el único medio de asegurar el acierto seria consultar los fundamentos de mis dudas en representacion que remitiriamos á V. S. para que por sí, por el Sr. Superintendente general Subdelegado, ó por la junta Superior de la real Ha-

cienda se me ilumine y prevenga lo que se hallare conveniente al mejor servicio de su Magestad."

"Esto es lo que voy ahora á ejecutar haciendo una descripcion, lo mas concisa que me sea posible, de los lugares formales, pueblos de indios y demas vecindarios del distrito de este gobierno, régimen que se ha seguido hasta ahora para la administracion de justicia en ellos, Cabildos de Españoles y de los indios, propios que tienen los primeros y bienes de comunidad de los segundos, número, clases y circunstancias de sus habitantes, medios de que subsisten y privilegios de que siempre han gozado, y por que causas; cuyo método de explicarme he preferido, por concebirlo mas conciso, claro y conforme á mi intento de que supla por vista de ojos, y se dejen inferir las proporciones é improporciones que importe tener presentes para los expresados fines."

"Para excusar repeticiones notaré aquí que cuasi todos los dichos lugares y vecindarios convienen en que algo ménos de la mitad de sus moradores son Españoles, y el resto de castas ínfimas; pero que nunca han pagado tributo, acaso para fomentar así el aumento de sus pueblos, y por la viva guerra que estos han sufrido y sufren de los indios bárbaros, en cuya defensa han sacrificado siempre sus vidas y haciendas, mezclados con los españoles, y dispuestos todos en compañías urbanas,

que salen á los frecuentes rebatos de sus respectivas fronteras con la mayor prontitud, y haciendo unos y otros á su costa este importante servicio, por lo cual gozan tambien la excepcion de no contribuir sino en el tercio de lo que se exige en otras partes por el real derecho de alcabala."

1788.
50.
56
"La ciudad de Monterey, capital de esta Provincia y residencia de sus Gobernadores, consta en el dia de seiscientos ocheta y cinco (685) vecinos, y aunque es muy antigua y que en otro tiempo parece fué mas populosa y de bastante comercio, fué arruinada en sus edificios por un diluvio acaecido en el año de 1,752, y en las facultades de sus moradores por la sucesiva continuacion de malos años en que, como en toda la Provincia, se perdieron las cosechas y pereció la mayor parte de los ganados, muladas y caballadas, que son sus esquilmos, de cuyas desgracias, y las muchas que han ocasionado los insultos y robos de los indios enemigos, apenas empieza ahora á repararse. Hay actualmente en esta ciudad tres regidores perpetuos que con dos Alcaldes ordinarios y un procurador, que se nombran cada año, forman su Cabildo: no tiene ni hay noticia de que nunca se le haya concedido arbitrio alguno para sus indigencias é incremento, y los propios de que gozan se reducen á ciento cincuenta pesos que anualmente produce de renta la mitad que le pertenece de una

labor que hace como diez años se habilitó con saca de agua, cuyo muy corto fondo está además empeñado en mil pesos que recibió en calidad de préstamo de la otra mitad de la dicha labor que toca á su patrona la Santísima Virgen de la Concepcion, distribuyéndose en dar un principio á sus casas reales de que carece, por lo que para concluir las y ampliar y reedificar la cárcel pública, que no tiene la fortaleza que demanda la seguridad de los reos, quienes la han escalado y hecho fuga muchas veces, se consultó al Emo. Virey, que fué Don Matias Gálvez, para que á cada cabeza de ganado de matanza en que abunda esta Provincia, y se extrae de ella, se le cargase una cuartilla mas del valor en que la compren los matanceros foráneos; pero no tuvo efecto la proposicion, sin embargo de que aquí se consideró por el mas proporcionado medio para conseguir tan importante fin." X

"Corresponden á la jurisdiccion del Distrito de esta ciudad como sus suburbios, segun las medidas de su fundacion, los Valles del Huajuco de 250 vecinos, y que dista de ella ocho leguas por el Sur, el de San Pedro y su agregado Santa Catalina de 140 vecinos, á dos y cuatro leguas por el Poniente, y por el mismo á diez leguas el de Pesquería Grande de 150 vecinos: estos Valles eran haciendas de los primeros pobladores de la ciudad, y divididas sucesivamente entre sus herederos que-

ñaron todos muy pobres, pero por el aumento que resultó del pueblo y escusarles trabajo y gastos de venir hasta la Ciudad á deducir sus querellas y pretenciones se estableció por este gobierno en cada uno un Alcalde mayor, elegido de los pocos que saben leer entre sus vecinos, como tambien un Justicia á prevencion en otros cortos pueblos del intermedio, situados á iguales largas distancias."

"A una legua por el Oriente de dicha ciudad está el Pueblo Nueva Tlaxcala de Nuestra Señora de Guadalupe de Horcasitas; compuesto de 67 familias de Indios originarias (segun tradición) de la Provincia de Tlaxcala, y sacadas de allí para madrinas de las misiones del Valle del Pilon donde se mantuvieron hasta el año de 756 en que por superior orden ocuparon este pueblo, pasando los Indios Cadimas, que estaban en él á las dichas misiones del Pilon: tiene el referido Pueblo buenas tierras y bastante agua cuando los años no son muy estériles, y no se les ha hecho todavía repartimiento de ellas en propiedad, solo tienen asignados solares, y cada uno de ellos siembra en particular donde y lo que quiere, porque sobran tierras: nombran anualmente su Cabildo; compuesto de Gobernador, Alcaldes, Regidor y Escribano todos ellos son muy desidiosos y desaliñados, motivo de su atraso, se les ha obligado en estos últimos años á que habiliten una labor de comunidad y den cuen-

ta á este Gobierno de su producto para emplearlo, como se va haciendo, en construccion de Iglesia que no tienen, en el socorro de las viudas y ancianos, maestro de escuelas y pensiones eclesiásticas, y á este fin se les nombró un Protector que los dirija, que al presente lo es el Alguacil mayor de esta ciudad Don Francisco Urresti, quien con bastante actividad los mueve al trabajo y no ha dejado de adelantarlos algo.”

“Siguiendo el mismo rumbo del Oriente y á ocho leguas de distancia se halla la Villa de San Juan Bautista de Cadereyta de 600 vecinos incluso los de sus varias haciendas y estancias: tienen cincuenta pesos anuales de propios sin ningun otro arbitrio y mantienen un Cabildo de dos Regidores y un Alcalde ordinario, de mas del Alcalde mayor puesto por este Gobierno.”

“A doce leguas mas por el propio viento está el Valle del Pilon y el de la Mota su agregado, que componen ambos 270 vecinos, incluso sus haciendas, ranchos y estancias, gobernado por un Alcalde mayor que pone este Gobierno con facultad de nombrar Tenientes, y tambien están á su cargo, como protector nombrado de ellos, los dos Pueblos misiones de viva conversion, nombrados Purificacion y Concepcion situados á una y dos leguas al Sur de la parroquia de dicho Valle, y donde aun se mantienen como madrinas al-

gunas familias de Indios Cadimas y Tlaxcaltecos, que son los que con su trabajo sostienen las labores de comunidad y cuidan de los demas bienes de campo de que todos subsisten porque los neóhtos especialmente los de Concepcion, de mas de ser pocos no se aplican y aun suelen huirse al tiempo de las tareas del campo: ambas misiones son muy abundantes de tierras y aguas y en cada una hay un religioso de San Francisco Ministro doctrinero costeado por la Real Hacienda: y los dichos Indios de razon mantienen su Cabildo de Gobernador, Alcaldes, Regidores y Escribano, el que es justamente maestro de escuela, y cada año los eligen con asistencia del padre Ministro y del Protector, quienes remiten á este Gobierno las cuentas de sus productos y distribucion que siempre es igual.”

“Sigue al propio viento y distante treinta leguas de esta Capital la Ciudad de Lináres últimamente creada de 450 vecinos incluso sus haciendas y ranchos: sin mas recinto que el que tenía en calidad de Villa que es corto; pero de copiosos laboriosos, no tienen propios ni arbitrios, y mantiene su antiguo Cabildo tolerado de tres Regidores y cada año nombra un Alcalde ordinario, de mas del Mayor puesto por este Gobierno, el cual es juntamente protector del Pueblo y mision de viva conversion del pueblo de San Cristóbal, situado á tres leguas al Sur de dicha ciudad de Liná-

res. Y en el mismo pueblo, que es grande y de muchas tierras de labranza y de agostaderos, aunque en los años estériles suele escasear el agua, hay como 40 familias de Indios Hualahuises, multiplicados de los que en lo antiguo se pusieron allí por madrinan, y son los que con su trabajo y sudor mantienen todavía á los araganes de nueva conversion, que son cuasi tan malos y perjudiciales como los bárbaros y aun suelen dar mas guerra que éstos. Tienen tambien su Ministro doctrinero religioso Franciscano costeado por la Real Hacienda, con cuya asistencia y la de su Protector nombran los Hualahuises anualmente su Cabildo como las dos otras referidas misiones, y lo mismo se manejan las cuentas de comunidad.”

“Al Sur de la misma ciudad y á las 25 y 40 leguas de distancia de ésta se hallan los Valles de Labradores y Rio-blanco abundantes de granos y crias de ganados y caballdas, el primero tiene 140 y el segundo 160 vecinos inclusas sus haciendas estancias y ranchos; pero en ellos son cuasi todos de castas inferiores y de los pocos españoles que hay, apenas se encuentra alguno que sepa leer, para emplearle de Alcalde mayor que se provee por este Gobierno.”

“A 10 leguas al Norte de la referida ciudad de Monterey está el Valle de las Salinas y se agregado el Carrizal con 550 vecinos entre

ambos, inclusas sus haciendas y sus ranchos, gobernados por un Alcalde mayor puesto por este Gobierno con facultad de nombrar Tenientes, pues su jurisdiccion pasa de sesenta leguas de circunferencia; pero hay bastantes españoles que poder emplear, de alguna instruccion y medianas facultades: al presente se ha empezado á trabajar allí una mina, con esperanzas de que podrá costearse.”

“Síguese por el mismo viento y á 16 leguas de distancia el Real de Boca de Leones con 258 vecinos inclusas dos haciendas de labor; en lo antiguo tuvo minas de bastante reputacion que por su abundante saca produjeron mucha plata; pero se derrocaron y perdieron, sobre cuyas ruinas se trabaja al presente y no deja de producir algo, pero no cosa considerable, y en las mismas se emplean algunos vecinos del inmediato Real de Sabinas ya cuasi destruido, y que sus familias que son como 140, mas subsisten ahora de sus labores y bienes de campo, que de la dicha negociacion de minas ni de las haciendas de sacar plata que tuvo antes en mucho ange.”

“A dos leguas de dicho Real de Boca de Leones siguiendo el Norte, está el pueblo de San Miguel de Aguayo con suficientes tierras y aguas repartidas en propiedad á cada familia de Indios de razon, que son 183, y todas reputadas por nobles oriundas de Tlaxcala, y en barrio separado habitan otras como 20 fami-

lias de Indios Alazapas pacificados hace muchos años por los primeros, está situado en las inmediaciones de cuatro puertos llamados Boca de Tlaxcala, San Gerónimo, Santa Rita y Golondrinas, únicas y frecuentes entradas de los Indios bárbaros en esta Provincia por aquel rumbo y causa de que haya sufrido muchos insultos y robos de ellos el dicho Pueblo, donde para acudir á los rebatos tienen formadas dos pequeñas compañías la una de caballería compuesta de Tlaxcaltecas, y la otra de Alazapas que es una contra escuadra de flecheros; elijen anualmente su Cabildo compuesto de Gobernador, Alcaldes, Regidores y Escribano; y tieneu nombrado por este Gobierno un Protector que lo es al presente como muy apropósito el Alcalde mayor de Boca de Leones Don José Ugarte: son sin embargo bastante decididos estos Indios, pues aun no tienen acabada su Iglesia, por lo que de seis años á esta parte se les mandó sembrar una corta labor de comunidad, con cuyo producto se ha adelantado la dicha obra, pagando al maestro de escuela y otras urgencias del Pueblo, de que dan cuenta anualmente á este Gobierno; y en lo espiritual se gobiernan por un Teniente puesto por el Cura de Boca de Leones.”

“La Villa de Cerralvo, que aunque muy antigua se halla en el día reducida á Rancho, está situada á 30 leguas de esta ciudad entre el Norte y el Oriente de ella; consta de 294

vecinos, incluso sus dos haciendas de campo y varias estancias con algunas crias de ganado y caballada, pocas tierras de labranza por la mucha escasez de agua, en otro tiempo hubo en ella Cabildo; pero no hay noticia de que haya tenido nunca propios ni arbitrios; tambien tuvo minas que se derrocaron y ahora se trabaja en desaterrar la que fué de mayor fama: la gobierna uno de sus vecinos con el título de Alcalde mayor. Hace seis años, que porque se fomentase algo, se le nombró por este Gobierno un medio Cabildo; pero está tan pobre y destituida de sujetos aptos, que habiendo fallecido uno de los dos Regidores, no se ha encontrado otro que lo sustituya.”

“La Villa de la Punta de Lampazos es el último lugar por el Norte de esta Provincia y hace doce años que se fundó sobre su antiguo pueblo de Indios que se fueron acabando y solo existen nueve familias, á las que se dejaron 20 dias de agua de los 30 que gozaba el Pueblo, y con los diez restantes se mercenaron otros tantos pobladores que son los que forman la Villa; pero despues se han agregado y repartido solares á los que se han ido acercando y poniendo ranchos en sus inmediaciones con el abrigo del presidio de tropa arreglada que se estableció allí despues, y cuyo Comandante manda á una y otros por nombramiento de este Gobierno.”

“De todo lo espuesto en la descripcion pre-

cedente juzgo que pueden colegirse los fundamentos de las dudas con que dije al principio me hallaba para adoptar las reglas generales prescritas en las reales ordenanzas de Intendentes, y reducirlas á esacta práctica en este Gobierno, cuyas dos ciudades y cuatro villas que son sus lugares formales, están actualmente muy atrasadas, en un estado miserable y que cuasi solo en el nombre se diferencian de los valles, haciendas y demas vecindarios de él; la subdelegación del Gobierno en los ramos que son privativos de los intendentes parece ociosa mientras no se les asigne á las dichas Ciudades y Villas propios y arbitrios sobre que recaiga y pueda servirles de algun incremento, lo mismo sucede en cuanto á los bienes de comunidad, pues ni hay tales fondos ni pueblos de Indios que sean cabecera de otros, y si aunque en los que existen sin esta circunstancia prevenida se halla conveniente el nombramiento de subdelegados para que mantengan á los Indios en quietud y subordinacion, y les obliguen á que trabajen mas para aumento de bienes de comunidad, se encuentra el inconveniente de que los subdelegados no pueden mantenerse en estos pueblos sin señalarles sueldo para su subsistencia, demas de lo muy difícil de hallar sujetos á propósito que emplear en ello, por cuyos dos motivos siempre en el caso dicho, se haría preciso recayese este encargo en los Justicias mas

inmediatos, como lo han tenido hasta hora con el nombre de Protectores; pero viviendo en sus casas y solo visitando de tiempo en tiempo los pueblos, ó cuando hay urgencia en ellos que demande su personal asistencia.”

“Para el nombramiento de los dos Alcaldes ordinarios y que cada año se releve el uno con nueva eleccion en lugar de los Alcaldes mayores que hasta ahora hubo, solo lo considero accequible en esta Ciudad, la de Lináres y con mucha dificultad en la villa de Cade-reyta y los valles del Pilon y Salinas; pero en los demas parajes lo creo impracticable por la total falta de individuos aptos para la administracion de justicia, pues apenas se suele encontrar alguno que sepa leer.”

“Tambien parece de la mayor importancia el notar aquí que cuando se piense en el establecimiento de tributos en este Distrito, demas de los justos motivos que van expresados y en cuya virtud han estado esemptas de esta contribucion las castas que los pagan en otras partes, conviene que se tenga tambien presente se arriesgaria en ello la tal ruina de esta Provincia, pues estando ya casi despoblada, que es en lo que consiste en mucha parte su atraso aun con el estímulo de este privilegio, debe temerse que sin él desertarian sin duda muchos individuos de las dichas castas, que los mas son sirvientes del campo, y faltando éstos, se seguiria la

mayor decadencia é irraparable consternacion de esta Provincia.

“No es ménos importante la consideracion de que el Gobierno de esta Provincia recargado ya con los muchos asuntos de ella, así políticos como militares, y siendo solo para todo sin el auxilio de un inmediato asesor, ni aun escribano, por mas que se sacrifique, como ha hecho en continuo remo y á costa de haber perdido su salud, le será insoportable ó muy difícil la precisa aplicacion de las causas que demanda el nuevo establecimiento, aunque no fuese mas su incumbencia en él que el de la inspeccion de las reales rentas y los asuntos de diezmos, en cuya atencion espera que por la Junta superior ó por quien corresponda, se le asigne un Teniente asesor y se le dé tambien facultad para nombrar un Escribano en el ínterin se provee el que aquí hubo antes de gobernacion y guerra, que hace años está vacante.”

“Dios guarde á V. S. muchos años.—Monterey, 12 de Enero de 1778.—Manuel Bahamonde.—Sr. Intendente de la Provincia de San Luis Potosí, Don Bruno Diaz de Salcedo.”

Como se ve, este informe fué remitido para consultar como se habian de entender, para ponerse en práctica, las disposiciones de la Ordenanza de Intendentes; pero apenas lo habian mandado, cuando recibió una comunicacion en que se mandaba informar sobre el

estado en que se hallaban los Alcaldes mayores, los pueblos de indios y otras varias cosas tocante al mismo negocio de la Ordenanza de Intendentes. El Coronel Vahamonde, refiriéndose en lo mas á su anterior informe, concluye este segundo con lo siguiente: “Los Alcaldes mayores que por lo comun y hasta el presente ha habido en todos los lugares cabeceras de partidos de la comprension de este Gobierno, nombrados por el Gobernador y elegidos de entre los respectivos vecinos mas distinguidos, y con algunos bienes propios de que subsistir, porque los empleos nada ó cuasi nada les producen, se ha procurado que fuesen idóneos; bien que esto no siempre es accequible, porque hay partidos donde apenas se encuentra uno ú otro de sus vecinos que sepa escribir; pero se manejan con buena conducta y aquel celo y desempeño que puede exigirse de hombres que aunque muy honrados, no han tenido por lo regular otra incumbencia que las tareas y cuidados del campo, ó cuando alguno de ellos se ha pervertido ó héchose gravoso á sus encomendados, se le ha separado ó hecho hacer renuncia con justificacion, y puéstose otro en su lugar, de manera que no hay motivo especial para que los de actual ejercicio dejen de seguir en él, y así lo han hecho, aunque en calidad de Alcaldes ordinarios, desde el primero del presente mes por providencia mia en cumplimiento de lo

dispuesto en la real Ordenanza de Intendentes, y en el ínterin se resolvía sobre mi citada consulta.”

“No hay pueblos de meros indios cabeceras de partido en esta Gobernacion, pues solo existen en ella dos de Tlaxcaltecas que son el de Nuestra Señora de Guadalupe de Horcasitas, distante una legua por el Oriente de esta Ciudad y el de San Miguel de Aguayo á treinta leguas al Norte de la misma, á dos de la Boca de Leones á cuyo partido pertenece, y nunca hubo en estos pueblos Teniente de Gobernador, Corregidor ni de Alcalde mayor, ellos nombran entre sí anualmente Cabildo que confirma el Gobernador de la Provincia, bajo cuyas órdenes los cuidan sus protectores que ordinariamente lo han sido los Alcaldes mayores de las jurisdicciones en que están situados, y lo mismo se practica en otros tres pueblos, que son misiones de viva conversion, donde aun subsisten de madrinas varias familias de Tlaxcaltecas y Hualahuises, que son los que trabajan en las cosechas para todos: estas misiones se nombran Purificacion, Concepcion y San Cristóbal de Hualahuises, y están situadas las dos primeras en el valle del Pilon, como á veinte leguas por el Oriente de esta ciudad, y la última á treinta leguas por el propio viento de la misma y en el partido de la de Linares.”

“Tampoco en las cabeceras de partido de

españoles ha habido otros Tenientes que los que los Alcaldes mayores nombran á su arbitrio en sus respectivas jurisdicciones para sus ausencias y enfermedades, y en las haciendas y ranchos para que provean justicia en lo pronto y les den cuenta en lo que ocurra de gravedad. Los administradores de las rentas de alcabalas y tabacos están establecidos en esta ciudad de Monterey y tienen sus recepciones y fiscales en cada cabecera de la Alcaldia mayor donde habitan y desde allí ejercen sus encargos por si mismos, y por sus encomendados en los pueblos, haciendas y estancias de su partido.”

“Las poblaciones de este Gobierno todas se componen de españoles y otras castas, cuasi por mitad, y en las formales se han nombrado siempre Alcaldes ordinarios, que son la ciudad de Monterey, que es la Capital, y donde reside el Gobernador y su Teniente general en ausencia y enfermedades; la ciudad de Linares nuevamente creada y la villa de Cadereyta, demas de Alcalde mayor que ha habido en las dos últimas; la villa de Cerralvo los tuvo en otro tiempo; pero hace muchos años que no ha sido capaz de ello; porque está cuasi destruida y como reducida á rancho; pero hay en ella Alcalde mayor; la de Punta de Lampazos que hoy es presidio, tampoco ha sido nunca capaz de tener Alcaldes ordinarios, porque solo hace doce años que se fundó con

zolo diez vecinos que se mercenaron, repartiéndoles parte de las tierras y aguas de su antiguo pueblo de indios, de los que no quedaron mas que nueve familias muy cortas, aun que todavía nombran su cabildo anual, y las cuida en calidad de Protector el Comandante de aquel presidio, á cuyo cargo está tambien la villa por nombramiento de este Gobierno.”

“Todas las demas poblaciones, no formales; pero que han tenido siempre Alcalde mayor, son los valles de Huajuco, Pilon y Mota, Labradores, Rio-blanco, San Pedro y Santa Catalina, Pesquería Grande, Salinas y Carrizal, y los reales de minas que al presente están cuasi despoblados, y son Boca de Leones, su agregado Sabinas, Vallecillo y la Iguana.”

“Con lo espuesto juzgo haber satisfecho á todo lo que en el preinserto oficio se me encarga, sin que en sus asuntos se me ofrezca otra cosa, que el referirme á cuanto contiene mi ya citada consulta de doce del presente mes.”

“Dios guarde á U. S. muchos años. Monterey, 26 de Enero de 1788.—Manuel Vahamonde.—Sr. Intendente de la Provincia de San Luis Potosí, Don Bruno Diaz de Salcedo.”

El comandante general de las Provincias internas de Oriente, Don Juan de Ugalde, hizo el año de 1789, una célebre campaña, á los indios, reuniendo tropas de la colonia del Nuevo Reyno y de Coahuila. Campaña de que

aún todavía hay memoria y que produjo muy buenos resultados porque los indios quedaron en estado de no moverse por mucho tiempo. En el mismo año los vecinos de la Colonia y los del Nuevo Reyno hicieron muchas representaciones ante el mismo Comandante general, solicitando se les rebajaran las únicas contribuciones que pagaban, y D. Juan de Ugalde reinitió el espediente de todas las representaciones reunidas al Virey, pidiendo que concediera las rebajas que solicitaban, y en su oficio de remision entre otras cosas, dice: “La guerra incesante que de muchos años á esta parte experimenta el Nuevo Santander, basta, sin el servicio continuo que á su costa hacen los vecindarios de aquella Provincia y la del Nuevo Reino de Leon, para que considerados los continuos quebrantos que en vidas y haciendas sufren sus moradores, se les aliviane el derecho de alcabalas, que libertase enteramente del nuevo impuesto de tiendas y tendejones establecido sobre ambas: no es otra la gracia que impetro para ellas en general ni debo creer el que U. S. me la niegue, cuando lleva en su favor la justicia misma que se ha tenido presente para concederla á las demas internas absolutamente libre Texas de toda contribucion concurre Coahuila con un dos por ciento de alcabala al erario de su Magestad, que gozan de este equitativo derecho las jurisdicciones de Parras y el Saltillo, y aún

creo que el todo de las provincias del Poniente sin que en ninguna haya tenido lugar el mismo impuesto de 30 pesos anuales asignados por cada tienda mista, de las que haya abiertas en la Colonia y Nuevo Reyno; sobre el cinco y un tercio por ciento con que concurre al derecho de alcabala la primera de estas provincias, que el dos y un tercio que por la misma razon se cobra en la segunda. No pretendo yo para estas dos gobernaciones el entero alivio que en todo disfruta la de Texas pues esto sería gravar cuantiosamente al erario cuando está mas exhausto de fondos: solo deseo el que consideradas con igual pension de indios bárbaros que lo están las demas internas, se sirva U. S. mandar que libres en todo del moderno impuesto establecido sobre las tiendas mistas, satisfagan únicamente á S. M. el dos por ciento de alcabalas con que concurre Coahuila, Parras y el Saltillo, y creo lo hacen las cuatro del Poniente. Este es el objeto con que paso á las superiores manos de U. S. las ocho adjuntas representaciones comprendidas bajo el número 5º que con razon de semejan- te solicitud han verificado las principales poblaciones del Nuevo Reyno de Leon y la Colonia de Santander, seguro de que encontrarán en su piadoso corazon la justicia y patrocinio, que asistidos de esta razon sólida desean, y en que yo me intereso, para que por semejante medio, se vea remunerado el natural

gusto y desinterés con que abraza las fatigas de la guerra, y concurren á la defensa de su propio país. Nuestro Señor guarde la importante vida de U. S. los dilatados años que le pido y necesita el Reyno de U. S.—Valle de Santa Rosa, 27 de Junio de 1789,—*Juan de Ugalde*.—Exmo. Sr. Virey Don Manuel Antonio Flores.

1791
CAPITULO XIII.

Informe del Doctor Candamo.

Por muerte del Illmo. Sr. Verger fué presentado, para tercer Obispo de Lináres, Don Andres Ambrosio de Llanos y Valdes. Pero, para que gobernara el Obispado en sede vacante, fué nombrado Gobernador de la Mitra de Lináres el Doctor Don Gaspar Gonzalez Candamo, Canónigo de la Catedral de Guadalajara.

En este tiempo pidió la Corte informes para proveer sobre en que punto debian ubicarse la capital del Obispado. El Virey para informar pidió á su vez informe al Dr. Candamo, y he aquí el que rindió este Sr. en 17 de Octubre de 1791.—Exmo. Sr.: Con fecha 12 de Octubre del año próximo pasado de 1790 me previene U. S. informe lo que tenga por con-